
NORMATIVA GENERAL DE COMPETICIONES DE NATACIÓN EN PISCINA TEMPORADA 2008/2009

Pendiente de aprobación definitiva los apartados señalados como propuestas en rojo.

La presente normativa se considera de general aplicación en todas las competiciones incluidas en el calendario de la FAN. Las competiciones propias de los clubes deberán adaptarse a estas normas, salvo en lo referente a las inscripciones (si es que son éstos los encargados de realizar las series de la competición).

1. ORGANIZACION Y CONTROL

La Federación de Natación del Principado de Asturias (en adelante FAN), será la encargada de la organización de sus competiciones y los clubes de las que, previa solicitud, hayan sido incluidas en el Calendario de la misma.

Los clubes que soliciten acoger una prueba, serán los responsables de buscar los cronometradores, jefe de cronos y megafonía. Se requerirá del Comité Asturiano de Árbitros para la designación de los árbitros (juez árbitro, juez de salida/cámara de salidas, juez/es de carrera) y secretaría de competición. La FAN deberá también responsabilizarse de la elaboración de series y resultados.

En aquellas competiciones donde la entidad organizadora lo considere necesario, se designará un Director de Competición, que tendrá competencia plena sobre los asuntos no atribuidos, según el Reglamento, al Juez Arbitro, Jueces u otros oficiales; y tendrá la capacidad de modificar el horario de las pruebas y dar las instrucciones necesarias de acuerdo con los reglamentos adoptados para organizar cada prueba.

Para el control de tiempos se utilizará, siempre que sea posible, el cronometraje electrónico propio de cada instalación, o en su defecto, el sistema semiautomático de la FAN (electrónico a efectos de la característica del registro, homologación de los récords y mejores marcas). Solo si no hay posibilidad de registro electrónico (por coincidencia de sedes, imprevistos o imposibilidad de uso) se contemplará la posibilidad de registro manual en los tiempos de la competición.

2. PARTICIPACION

2.1 La participación en las competiciones estará sujeta a las normas especificadas en la circular propia de cada competición, en cuanto al número de pruebas, marcas mínimas y cualquier otra regulación o limitación.

2.2. La participación está abierta a los nadadores/as de los clubes afiliados a la FAN con licencia en vigor para la temporada 2007/2008, salvo que previa autorización de la FAN, el reglamento particular de la competición prevea otra cosa.

2.3 Los deportistas extranjeros residentes en Asturias, podrán tramitar su licencia haciendo constar expresamente tal condición y según las normas, que para ello, especifique el Libro VIII, de los vigentes Reglamentos Generales de la Real Federación Española de Natación, así como las normativas LEN y FINA. Se permitirá su participación siempre que cumplan con los requisitos necesarios para ello

(marcas mínima, etc.) y acrediten, con documento oficial, su residencia en España con un año de antigüedad.

Estos deportistas tendrán las mismas consideraciones que los demás participantes en las competiciones (premios, medallas, puntuación, ...), con la excepción de que los tiempos conseguidos en dichas competiciones, no tendrán validez a efectos de posibles Récords o Mejores Marcas de Asturias.

2.4. Las marcas deben ser expresadas en centésimas de segundo. No serán aceptadas las marcas conseguidas en décimas, ni se permitirá añadir un cero a las mismas.

2.5. Es obligatorio inscribir a los nadadores con su mejor marca de la temporada. La FAN sancionará al club infractor con la descalificación del nadador en dicha prueba.

2.6. Un nadador que no participe en una prueba para la que había sido inscrito, no podrá participar en ninguna otra prueba durante la misma sesión, salvo que haya sido dado de baja según el punto 5.1.

3. MARCAS MINIMAS

3.1. Se considerarán como marcas mínimas acreditadas aquellas marcas que figuren en las actas oficiales de resultados.

3.2. Para la conversión de tiempos, se aplicará lo establecido en circular RFEN.

4. INSCRIPCIONES

4.1. Las inscripciones para las competiciones de la FAN deberán enviarse únicamente por correo electrónico a fnpa.competicion@gmail.com. Las competiciones de los clubes recogerán en su reglamento la forma de inscripción. Dichas inscripciones solamente puede ser enviada por los Clubes, nunca de forma individual.

4.2. Como norma general, las inscripciones deberán enviarse a la FAN hasta el quinto día anterior al inicio de la competición, salvo que en el reglamento particular de la competición se indique una antelación mayor. Dicha inscripción se considerará, a todos los efectos, como definitiva.

4.3. El listado de inscritos aparecerá en la web de la FAN con al menos 72 horas de antelación, por si hubiera algún error. En caso de error de la FAN, se aceptarán reclamaciones sobre dicho listado hasta 48 horas antes de la competición.

4.4. Las fichas correspondientes a las pruebas de relevos se recogerán en la Secretaría de la Competición, antes del inicio de cada sesión. Una vez cubiertas, deberán entregarse en la Secretaría, sin enmiendas ni tachaduras, con cuatro series de antelación, a la primera prueba de relevos, considerándose definitiva la inscripción de los participantes y el orden de salida reflejados en dichas fichas.

4.5. Se efectuará un cargo a los clubs de 0,15 Euros por cada nadador y prueba que se inscriba en cualquiera de las competiciones organizadas por la FAN (excepto juegos escolares). Dichos cargos se pasarán a los clubs trimestralmente.

5. ENTREGA DE DOCUMENTACION.

5.1. La entrega de documentación se efectuará en la secretaría de competición, como mínimo una hora antes del comienzo de la misma. Para retirarla, podrá exigirse la presentación de la acreditación de Delegado o entrenador debidamente sellada por el Club.

5.2. Los Clubes que tengan hasta 10 nadadores inscritos recibirán un juego de series; de 11 a 20 nadadores, 2 juegos; de 21 en adelante 3 juegos.

5.3. La FAN publicará los resultados oficiales de todas las competiciones en su página WEB.

6. BAJAS / NO PRESENTADOS.

6.1. Las bajas deberán comunicarse, como mínimo media hora antes del inicio de cada sesión (solo podrá darse de baja a los nadadores participantes en ella), señalando la codificación según la relación de series (numero de prueba, serie, calle y nombre del nadador). En caso de no proceder de esta forma, se aplicará la norma referida en el punto 2.8. y se considerará al nadador como No Presentado, figurando como tal en las actas de resultados. Se admitirán bajas por fax o e-mail hasta la mañana del día hábil anterior al de la competición, debiendo confirmarse telefónicamente su recepción en la sede de la FAN.

6.2. Se efectuará un cargo a los clubs de 5,00 Euros. por cada nadador y prueba que no sea dado de baja según la normativa vigente y resulte como No Presentado en cualquiera de las competiciones organizadas por la FAN. Dichos cargos se pasarán a los clubs trimestralmente y atendiendo a las cantidades fijadas en la circular de precios que resulte aprobada para la presente temporada.

6.3. Salvo que esté expresamente indicado en la correspondiente circular de convocatoria de la competición, en las series, o se comunique directamente a los delegados de los clubs durante el desarrollo de la sesión, no se efectuará ningún descanso entre las series de pruebas individuales y las de relevos. Como consecuencia, el/los equipo(s) de relevos que no se presenten en la Cámara de Salidas con la suficiente antelación (dos series), se considerarán como No Presentados, continuando la competición su normal desarrollo.

7. RECLAMACIONES

7.1. Las reclamaciones son posibles :

- a) Si las normas y reglamentos para la realización de la competición no se observan.
- b) Si otras condiciones ponen en peligro las competiciones y/ó competidores.
- c) Contra las decisiones del Juez Arbitro.

Sin embargo no se admitirá ninguna reclamación contra las interpretaciones y aplicación de criterios sobre el Reglamento de Natación y la presente Normativa.

7.2. La hora tope de presentación de reclamaciones sobre los listados de series será el marcado en el apartado 4.3 de esta normativa.

7.3. Cualquier reclamación que haga referencia a una jornada ya celebrada, tendrá un plazo para ser presentada de 30' después del final de la misma e irá acompañada de 20,00 Euros, que serán devueltos en caso de ser considerada válida la petición. Sin embargo, si la causa de la posible reclamación es observada antes del inicio de la prueba, ésta será presentada antes de que sea dada la salida.

7.4. Únicamente se admitirán las reclamaciones de los clubes realizadas **por escrito**, a través de persona (Delegado) con licencia FAN en vigor y acreditado según modelo oficial, debidamente cumplimentado, que se acompaña a esta circular.

8. CATEGORIAS

CATEGORIAS	MASCULINO		FEMENINO	
	EDAD	AÑO NAC.	EDAD	AÑO NAC.
(Octubre'08-Septiembre'09)				
Prebenjamín	9 años	2000 y post.	8 años	2001 y post.
Benjamín	10-11 años	99-98	9-10 años	2000-1999
Alevín	12-13 años	97-96	11-12 años	98-97
Infantil	14-15-16 años	95-94-93	13-14 años	96-95
JUNIOR	17-18 años	92-91	15-16 años	94-93
SENIOR	19 años y +	90 y ant.	17 años y +	92 y ant.
ABSOLUTOS	Todas las edades		Todas las edades	
(Octubre'08-Diciembre'08)				
MASTERS +20	20-24 años	88-84	Igual que en masculino	
+25	25-29 años	83-79		
+30	30-34 años	78-74		
+35	35-39 años	73-69		
+40	40-44 años	68-64		
+45	45-49 años	63-59		
+50	50-54 años	58-54		
+55	55-59 años	53-49		
+60	60-64 años	48-44		
+65	65-69 años	43-39		
+70	70-74 años	38-34		
+75	75-79 años	33-29		
+80	+ 80 años	28/ant.		
(Enero'09-Septiembre'09)				
MASTERS +20	20-24 años	89-85	Igual que en masculino	
+25	25-29 años	84-80		
+30	30-34 años	79-75		
+35	35-39 años	74-70		
+40	40-44 años	69-65		
+45	45-49 años	64-60		
+50	50-54 años	59-55		
+55	55-59 años	54-50		
+60	60-64 años	49-45		
+65	65-69 años	44-40		
+70	70-74 años	39-35		
+75	75-79 años	34-30		
+80	+ 80 años	28/ant.		

9. LICENCIAS

9.1 Sólo podrán tramitar licencias para sus deportistas aquellos clubes que estén dados de alta en la FAN, estén al corriente del pago de anteriores temporadas y hayan abonado la cuota correspondiente a la temporada 2008-2009.

9.2 La tramitación de licencias se efectuará mediante el programa informático creado al efecto. Se enviará por correo la hoja de solicitud de licencia debidamente rellena y firmada por cada persona para la que se desea tramitar la licencia por ese club y copia de la transferencia efectuada a favor de la FAN por el importe de las licencias que se desee tramitar. En el supuesto de que la licencia se solicite para varias temporadas, el impreso de solicitud de licencia solo será necesario para la primera de ellas.

9.3. En caso de nueva licencia, la relación deberá acompañarse obligatoriamente de fotocopia del D.N.I.

9.4. Si la solicitud de licencia implica cambio de club, deberá aportarse carta de baja (modelo oficial adjunto) conforme a lo establecido en el Reglamento General de la RFEN, Libro VIII (de los deportistas).

9.5. Con el fin de evitar devoluciones y demoras en la tramitación de licencias, NO se admitirán aquellas solicitudes que no cumplan con todos los requisitos anteriormente mencionados.

9.6. La cuantía de las cuotas será la fijada en la circular de precios que resulte aprobada para la presente temporada, bien por la FAN, bien por la RFEN (licencias nacionales)

9.7. No se admitirá ninguna inscripción para las competiciones a nadadores que no tengan tramitada previamente la correspondiente licencia.

9.8. Todos los clubes tendrán que tener necesariamente, como mínimo, una licencia de técnico y una licencia de delegado/directivo. Todos los técnicos que participen en cualquier competición del calendario de la FAN deberán tener licencia en vigor. De la misma manera, los delegados y las personas que representen a los clubes en la comisión de clubes deberán tener licencia en vigor.

9.9 Los técnicos deberán tener, como mínimo, la titulación de Entrenador Auxiliar de la disciplina correspondiente. Desde la FAN podrá exigirse la documentación acreditativa correspondiente en el momento de tramitar la licencia.

9.10. **Licencias nacionales.** De acuerdo a la normativa RFEN vigente, deberán abonar la cuota correspondiente a la Licencia Nacional aquellos clubes, nadadores, técnicos y directivos que tengan actividad en Competiciones Nacionales (competiciones y otras actividades relacionadas en la circular RFEN nº 114/93) y deseen que los tiempos oficiales de sus nadadores figuren en el Ranking Nacional. El trámite a realizar por los clubes para que la Licencia Federativa tenga validez Nacional ha de considerar los siguientes puntos:

- Deberán comunicar a esta Federación Regional la lista de las personas que, teniendo ya diligenciada la correspondiente Licencia Regional para la temporada 08/09, deseen que la misma tenga validez nacional, enviando el fichero correspondiente a la FAN. En caso de nueva licencia deberá acompañarse también fotocopia del D.N.I.
- Deberán hacer efectivo el pago de esas Licencias Nacionales en el acto, mediante talón nominativo a **Real Federación Española de Natación**.
- El trámite de renovación de licencia para aquellos nadadores que hayan suscrito licencia bianual ó trianual se reducirá a enviar el talón correspondiente y una indicación expresa por parte del club de los nadadores que se encuentran en esta situación.

- El trámite de solicitud de Licencia Nacional ha de hacerse con antelación suficiente, considerando el plazo de recepción de licencias por la RFEN fijado en 10 días antes de la fecha de recepción de inscripciones de la prueba en cuestión.
- Si la solicitud de licencia implica cambio de club, deberá aportarse carta de baja (modelo oficial adjunto) conforme a lo establecido en el Reglamento General de la RFEN, Libro VIII (de los deportistas).
- Los clubes deberán comunicar a la FAN, la baja de aquellos nadadores que, habiendo suscrito licencia bianual ó trianual, no quieran renovar la misma durante la presente temporada.

10.- COMPETICIONES DE LOS CLUBES

10.1 Una vez se publique el anteproyecto de calendario con las competiciones de la FAN, los clubes que deseen organizar alguna competición oficial y que ésta sea incluida en el calendario de competiciones de la FAN, deberá enviar la solicitud de inclusión en el mismo en el plazo que se marque en dicha circular.

10.2 La solicitud de inclusión de competiciones deberá contener, al menos, los siguientes datos: Nombre completo de la competición (con número de edición), Fechas y horarios, Tipo de participación (abierto, por invitación, nacional, internacional...), Categorías, Tipo de cronometraje, persona del contacto en el club, en la relación con la competición y Director de Competición.

10.3 La circular completa definitiva de las competiciones deberá estar disponible en formato Word o PDF con una antelación de al menos 21 días, para ser publicada en la web de la FAN. En esta circular deberán especificarse claramente, además de los datos requeridos en el punto anterior, el orden de pruebas, puntuaciones, premios y cualquier otra información que el organizador estime necesaria.

10.4 Los resultados deberán enviarse por e-mail a la FAN en un plazo máximo de 5 días, incluyendo un fichero .pdf y el fichero del programa de gestión de competiciones.

10.5 Las competiciones de los clubes no podrán coincidir en fecha y horario con competiciones de la FAN (incluidos los Juegos Deportivos), ni se autorizarán dos trofeos en la misma fecha y hora.

11. RESULTADOS COMPETICIONES NO INCLUIDAS EN EL CALENDARIO FAN

Los clubes que participen en competiciones no incluidas en el calendario FAN, remitirán en el plazo máximo de 15 días, desde la celebración de la competición, copia (impresa o fichero pdf), del correspondiente acta de resultados, así como de los ficheros de actualización de tiempos. Una vez finalizado dicho plazo, los tiempos no se considerarán como válidos a todos los efectos.

12. NORMAS NO PREVISTAS

En caso de darse alguna situación no prevista en esta normativa, la decisión la tomará el Director de Competición, el Juez Árbitro o la Junta Directiva de la FAN, según el asunto y el momento en el que se produzca la situación conflictiva.

13. MODELOS

En las hojas anexas de esta misma circular se adjuntan los siguientes modelos oficiales FAN para la temporada 07-08: Acreditación de Delegados, Hoja solicitud de licencia, Hoja de baja de deportistas en un club.

Gijón, 15 de octubre de 2008

FEDERACION DE NATACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACREDITACION OFICIAL

El club _____ designa como delegado para la competición
_____ a celebrarse en
en fechas _____ a la persona cuyos datos figuran a continuación :

Nombre y apellidos :

Cargo dentro del club :

Nº de licencia :

(Firma y sello del Club)

SOLICITUD DE LICENCIA TERRITORIAL ASTURIANA

El presente escrito deberá remitirse por correo o en persona a la FAN en cumplimiento de la Normativa General de Competiciones, debidamente rellena y firmada.

D./ Dña
con DNI nºsolicita la tramitación de su licencia en el estamento
de por el Club.....
para la(s) temporada(s)..... Disciplina

Ena.....de.....de.....

Firma:

(En caso de menores de edad, deberá estar también firmado por el representante legal del menor, y especificar nombre, apellidos y Nº de DNI del mismo).

En la primera ocasión que se tramite licencia en la FAN, este documento deberá ir acompañado de fotocopia del DNI, o pasaporte en vigor, para mayores de edad. Los menores de edad que carezcan de DNI, una fotocopia de certificación de nacimiento.

CARTA DE BAJA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la RFEN, Libro VIII (de los deportistas) el CLUB.....correspondiente a la Federación..... de Natación, concede la baja a su deportista D./ Dña (nombre y dos apellidos) con nº de licencia.....a fin de que pueda tramitarla en otro club, a partir de la temporada

Enadede 200.....

CONFORMIDAD DEL
DEPORTISTA
PADRE O TUTOR

Vº Bº DEL PRESIDENTE
DEL CLUB

SECRETARIO DEL CLUB
(y sello del club)

--	--	--